



## REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Exp. Nº: A/SER-016946/2024

COLIN BUCHANAN CONSULTORES, S.A.U.

A85269496

C/ Miguel Yuste, 12

28037 MADRID

La Mesa de Contratación del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, ha acordado, en su reunión del día 24 de julio de 2024, en relación con el expediente "REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PLATAFORMA RESERVADA BUP (AUTOBUS DE USO PRIORITARIO) EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID", solicitar las siguientes subsanaciones a la empresa COLIN BUCHANAN CONSULTORES, S.A.U.:

- El Anexo III. Modelo de Declaración Responsable Múltiple, en particular, dentro del apartado de "Concreción de la solvencia requerida", no están marcados los párrafos dedicados al personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato y el correspondiente al compromiso de adscribir a su ejecución los medios personales y/o personales.
- Del mismo modo, en el Anexo III. Modelo de Declaración Responsable Múltiple, en particular, dentro del apartado de "Empleo de personas con discapacidad e igualdad de mujeres y hombres", no está marcado el párrafo dedicado a trabajadores con discapacidad. Este párrafo debe ser marcado en todo caso.

En consecuencia, se concede a la citada empresa un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la puesta a disposición de este requerimiento a través del sistema de notificaciones telemáticas (NOTE) de la Comunidad de Madrid.

La presentación de la documentación requerida se realizará a través de registro electrónico, al que se accederá a través del Formulario solicitud genérica. Sede electrónica de la Comunidad de Madrid ubicado en el siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/prestacion-social/formulario-solicitud-generica>

La no presentación en plazo de todos los documentos indicados se considerará como retirada de su oferta, pudiendo derivarse las siguientes consecuencias legales: la incautación, en su caso, de la garantía provisional y la adjudicación del contrato al siguiente licitador. Además, puede dar lugar al inicio del procedimiento para declarar la prohibición de contratar durante dos años prevista en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Madrid, a fecha de firma  
LA PRESIDENTA DE LA MESA  
DE CONTRATACIÓN

Firmado digitalmente por: PAREDES PINTENO MARIA BELEN  
Fecha: 2024.07.26 08:36

